



"2023: Año de Francisco Villa"

OFICIO No. SDHPM/UPMRIP/631/2023

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2023.

ASUNTO: Observaciones al Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Abraham Ezequiel Zurita Capdepont
Director General de Administración
Instituto Nacional de Migración
Presente

Ref. INM/DGA/0003/2022; INM/DGA/799/2022; INM/DGA/3438/2022

En atención a su comunicación INM/DGA/0003/2022, mediante el cual remitió para valoración de esta Unidad, el proyecto actualizado del **Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** del Instituto Nacional de Migración.

Sobre el particular, y previa revisión de las adecuaciones al Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), esta Unidad identificó las siguientes observaciones y sugerencias al apartado II del Marco Jurídico Administrativo, VII Objetivo y Funciones por Área y VIII Glosario, de acuerdo con lo siguiente:

A) Apartado II Marco Jurídico Administrativo

Leyes

1. Modificar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020. D.O.F. 25-XI-2019 por Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. D.O.F. 14-XI-2022.

Códigos

2. Se sugiere ponderar la inclusión del código Fiscal de la Federación, en virtud de que no tiene incidencia directa con las funciones de la DGTIC.

Otras disposiciones

3. Sustituir "Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. D.O.F. 11-XII-2019", por "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. D.O.F. 28-XI-2022".
4. Incluir en el Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización, la fecha 30-VII-2019
5. Señalar la fecha de publicación del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), toda vez que no se encuentra incorporada.
6. Incluir el Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración, publicado en el D.O.F. el 02.XI.2020.

B) Apartado VII Objetivo y Funciones por Área.





Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC)

Objetivo

- De acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Gobernación (Lineamientos), el objetivo del MOE propuesto debe ser el mismo que el señalado en el Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración (MOG); sin embargo este no se ajusta a dicho Manual por lo cual se debe realizar el ajuste correspondiente.

Funciones

- La función 1, establece la administración de bases de información migratoria y registros aportados por la Administración Pública Federal, en términos de la Ley de Migración, sin embargo, dicha función no está desagregada en ningún otra área de la DGTIC, sea la Coordinación de Desarrollo de Tecnologías de Operación Migratoria, o de cualquiera de las direcciones de área, subdirecciones o jefaturas de departamento, motivo por el cual, se debe incluir su desagregación para que guarde relación.
- En la función 2, se sugiere sustituir el verbo rector "Conducir" por "Coordinar", lo anterior para que guarde congruencia con su correlativa establecida en el numeral 6, punto 1.6 del MOG para esa DGTIC, que establece la misma función de "Coordinar la operación de los servicios de telecomunicaciones...".
- Se advierte que la función 4, no corresponde con la correlativa del MOG, por lo que deberá sustituir el verbo "dirigir" por "supervisar"; además deberá concatenarla con alguna de las funciones a nivel Dirección, Subdirección y Jefatura de Departamento para asegurar la correcta desagregación de funciones.
- En la función 5 se sugiere complementar al inicio de la función con el verbo "Establecer y" seguido de "Administrar", en virtud de que el MOG en su función 3 para la DGTIC, lo faculta también para llevar a cabo dicha función, y con ello haya congruencia entre ambos documentos.
- En la función 6, se sugiere complementar al inicio de la función con los verbos de "Diseñar" y "desarrollar", para que sea congruente esta función con su correlativa indicada en la primera función del MOG para la DGTIC.
- Respecto a la función 7, se sugiere complementar toda vez que el MOG le da mayores funciones como es la de "Diseñar, "Instrumentar", "controlar y "evaluar" los programas en materia de tecnologías de la información.
- En cuanto a la función 9, se sugiere complementar al inicio con la acción "Dar seguimiento", lo anterior para que sea congruente con la función 7 señalada en el MOG para esa DGTIC.
- En la función 10 faltó agregar la función de la integración y actualización de "manuales de procedimientos correspondientes", por lo que se sugiere su incorporación o en su caso, generar una nueva función respecto a dicha actividad, e incorporarla a nivel dirección, subdirección y jefatura de departamento le tocaría intervenir en los mismos, para garantizar congruencia con la función 9 del MOG para la DGTIC que sí lo prevé, y una adecuada desagregación de funciones.
- Falta incorporar la función relativa a "Proporcionar a la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas las bases de datos derivadas de los registros migratorios para la generación de información estadística", prevista en la función 5 del MOG y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; asimismo, deberá incluir su desagregación a nivel dirección, subdirección y jefatura para asegurar que se prevean las actividades que garanticen el cumplimiento de la atribución de la Dirección General.





Dirección de Planeación y Evaluación (DPE) Objetivo

17. De acuerdo con los Lineamientos, el Objetivo de cada una de las áreas que conforman la estructura debe ser congruente con la información contenida en el MOG y estar encaminado a diversos cuestionamientos sobre ¿Qué se hace?, ¿Cómo se hace? y ¿Para qué se hace?. Lo que no ocurre con el objetivo de la presente Dirección, ya que **sólo señala qué se hace**, sin especificar cómo se hace, y si estas están encaminadas a atender las peticiones de dependencias gubernamentales en general o solo aquellas que tiene incidencia con la materia migratoria, por lo que se sugiere incorporar la información pertinente.
18. Además de lo anterior, las funciones derivadas de la planeación no se encuentran reflejadas dentro de las que corresponden a la Dirección General dentro del MOG y del Reglamento Interior de la SEGOB.

Funciones

19. Las funciones 1 y 2, no tienen correlativo con las atribuidas a la DGTIC dentro del MOG y del Reglamento Interior de la SEGOB, por lo que deben realizar el ajuste correspondiente.
20. Respecto a la función 5, se sugiere cambiar el verbo rector de la acción "Supervisar" por el de "coordinar", a efecto de que la subdirección "supervise" la captura o alimentación de la herramienta de seguimiento de los programas, y se asegure la adecuada desagregación de funciones.
21. Las funciones 6 y 7 no tienen correlativo con las de la DGTIC, ya que esta no tiene funciones de planeación, por lo que se deben realizar las adecuaciones pertinentes para asegurar la concatenación de estas.
22. La función 8, es genérica, y se entiende que no es privativa de la DGTIC por lo que se sugiere eliminar..
23. Respecto a la función 9, se advierte que no está concatenada con alguna función de la dirección general, por lo que se recomienda realizar las precisiones correspondientes.
24. Se sugiere incluir una función relativa a la coordinación en la aplicación de la metodología establecida por la SHCP para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de programas presupuestarios, así como de desempeño, lo anterior para que se concatene con la función 1 y 2 de la Subdirección de Indicadores y Programas y con la funciones 1 y 4 del Departamento de Seguimiento de Programas, que hacen referencia a dicha Matriz.
25. Se sugiere incluir una función respecto a la coordinación sobre el análisis de iniciativas de proyectos institucionales para que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales del INM en materia de TIC´s, lo anterior, para que haya una desagregación de la cadena de mando de dichas acciones con la función 4 de la Subdirección de Evaluación, que tiene la tarea de proponer iniciativas de proyectos institucionales, y a su vez se vincule con la función 4 del Departamento de Información Estratégica, que contribuye con propuestas de iniciativas de proyectos institucionales.

Subdirección de Indicadores y Programas (SIP) Objetivo

26. Se sugiere cambiar el verbo principal del objetivo de "Coordinar" por el de "Supervisar", en virtud de que la función de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.



X



Funciones

27. En la función 6 verificar la función correlativa de la DGTIC; asimismo, se debe sustituir el verbo de acción por el de “proponer o supervisar”, ya que a la Dirección de área le corresponde el de “coordinar” de acuerdo con la función 3.
28. También es necesario establecer con claridad que la SIP debe realizar la supervisión de la alimentación de la herramienta de seguimiento de los programas institucionales, lo anterior para que guarde armonía con la función 5 de la DPE y con la función 5 del Departamento de Seguimiento a Indicadores sobre dicha temática.
29. En la función 7, verificar la función correlativa de la DGTIC. Por otro lado, se considera que esta función para establecer criterios de monitoreo de indicadores del PAT, debería corresponderle a la DPE, en virtud de que en su función 3 la faculta para autorizar los criterios sobre la captura de avances de indicadores, motivo por el cual se sugiere realizar el ajuste a la función de la SIP.
30. En la función 9 se establece la supervisión del seguimiento de las metas comprometidas en el PAT con el objeto de detectar posibles desviaciones, sin embargo, también debería de incluir acciones para contrarrestar dichas desviaciones, y con ello se pueda cumplir los acuerdos asumidos en el PAT.
31. En la función 10, verificar la función correlativa de la DGTIC. Por otro lado, esta función establece la programación de reuniones con áreas responsables de implementar y de seguimiento al PAT, sin embargo, no se especifica con claridad si la SIP es la responsable de dirigir dichas reuniones de trabajo, por lo que se sugiere realizar la aclaración correspondiente, y en su caso, establecer una función a la DPE para que lidere las reuniones de trabajo antes señaladas, para que haya congruencia entre funciones.

Departamento de Seguimiento de Indicadores (DSI)

Objetivo

32. En el Objetivo del DSI se repite la palabra “Contribuir”.

Funciones

33. En la función 5, verificar la función correlativa de la DGTIC; asimismo, considerando que se establece verificar la alimentación de la herramienta para el seguimiento de indicadores, debería preverse quién la alimenta, y si es competencia del DSI o de otro departamento.
34. Por lo que hace a la función 8 verificar la función correlativa de la DGTIC; asimismo, se sugiere verificar que no se duplique con la función con la número 4 de la SIP, que establece la elaborar informes de seguimiento al PAT, en caso de ser así, se solicita realizar los ajustes que correspondan para que guarden armonía de acuerdo al tramo de responsabilidad de cada una de ellas.

Subdirección de Evaluación (SE)

Objetivo

35. Se sugiere cambiar el verbo principal del objetivo de “Coordinar” por el de “Supervisar”, en virtud de que la función de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.



Funciones

36. En la función 1 se sugiere cambiar el verbo principal de "Coordinar" por el de "Supervisar", en virtud de que la función de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.
37. En la función 5, verificar la función correlativa de la DGTIC; asimismo, se debe indicar con claridad cuáles o en qué materia son los requerimientos especiales de las Direcciones Generales, y cómo esos requerimientos evalúan el desempeño del INM, y derivado de ello, se logran los objetivos estratégicos.

Departamento de Evaluación de Programas (DEP)

Funciones

38. En la función 2 se sugiere redacción para mayor claridad para quedar como sigue: "2. Participar en el análisis de los programas Institucionales en los periodos determinados, con base en los indicadores y parámetros de evaluación establecidos, con el fin de darles seguimiento y verificar su cumplimiento."
39. En la función 3, se debe indicar cuáles o en qué materia son los requerimientos especiales de las Direcciones Generales, lo anterior para generar certeza jurídica en la función desempeñada.

Departamento de Información Estratégica (DIE)

Objetivo

40. Se sugiere especificar el tipo de información estratégica en el objetivo para mayor claridad, ya que de su redacción no se advierte cuál es la información que se recaba.

Funciones

41. En la función 3, se sugiere especificar cuáles son las acciones de mejora o en qué materia, para mayor claridad de la citada función.
42. En la función 4 se sugiere especificar en qué materia se realizan las propuestas de iniciativas de proyectos, ya que de la lectura de dicha función no se indica en que rama específica.

Dirección de Administración de Proyectos y Procesos (DAPP)

Funciones

43. Se observa que la función 1 está encaminada a vigilar el ciclo de vida de los proyectos institucionales desde su planeación, inicio ejecución y cierre, por su parte la función 8 establece la supervisión del avance de los proyectos, de lo anterior, se advierte que la supervisión del avance de los proyectos, puede estar subsumido en el apartado de la vigilancia del ciclo de vida de los proyectos, en ese sentido, se sugiere verificar que no exista duplicidad de acciones, y en su caso, realizar los ajustes correspondientes.
44. En la función 3, se sugiere especificar cuáles son las "situaciones críticas y/o estratégicas de acuerdo a su priorización", lo anterior a efecto de generar mayor claridad y certeza jurídica en la función.
45. En la función 5, se sugiere especificar cuál es la acción que se realiza cuando se detectan "riesgos", ya que al detectarse esos riesgos se deberían de realizar las acciones para subsanarlos o corregirse y así cumplir con los proyectos en materia de TCI's. Por otro lado, se sugiere incluir en esta función la difusión sobre resultados de productividad en torno a los procesos establecidos, para que guarde relación con la función 3 de la Subdirección de Procesos relativa a las acciones de difusión de los procesos establecidos.





46. En la función 9 y 10 se sugiere establecer con claridad a qué procesos institucionales se refieren, lo anterior para generar certeza jurídica en las acciones que realiza dicha Dirección. Misma observación es aplicable para la Subdirección de Procesos y sus departamentos.

Subdirección de Seguimiento de Proyectos (SSP)

Objetivo

47. Se observa que el objetivo de dicha Subdirección está encaminado a la coordinación del seguimiento de la ejecución de proyectos, sin embargo, dicha coordinación también la realiza la DAPP en su objetivo y función 1, por lo que se sugiere realizar las adecuaciones correspondientes para cambiar el verbo de "Coordinación" por el de Supervisión", para que guarde relación de mando la DAPP y la SSP.

Funciones

48. En la función 1, se sugiere que cambiar el verbo de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la acción de Coordinar, por competencia le corresponde a la DAPP, en virtud de que a esta se le confirió la acción pasiva de la "Vigilancia del ciclo de la vida de los proyectos institucionales.
49. En la función 3 se sugiere cambiar el verbo de "Coordinar" por el de "Supervisar", en virtud de que se entendería que la SSP tiene mayor atribución que la dirección de la que depende, para verificar la actividad de integración de avances de proyectos.
50. En la función 4 se sugiere señalar con cuáles son las "áreas o personal involucrado y cuáles son los "procesos correspondientes", para mayor claridad, además, se considera que la autorización de iniciativas de proyectos en materia de tecnologías de la información le correspondería a la DAPP, motivo por el cual se deben realizar los ajustes correspondientes.
51. En la función 5 se establece el seguimiento de riesgos detectados en la ejecución de programas sobre TIC´s para que se lleve su implementación, sin embargo, la información y seguimiento de los riesgos detectados, debe estar encaminada a realizar las acciones correctivas correspondientes, por lo que se sugiere realizar la adecuación conveniente.
52. En la función 8 se establece la supervisión en el registro de avances de los proyectos autorizados en las herramientas tecnológicas correspondientes, sin embargo, se advierte que en la función 3 se establece la coordinación de la integración de avances de los proyectos, en ese sentido se debe verificar que no exista duplicidad de funciones y en su caso, realizar las adecuaciones que correspondan.

Departamentos de Seguimiento de Proyectos "A" y "B",

Funciones

53. En la función 2 de ambos departamentos, se advierte que está encaminado a identificar riesgos durante la planeación institucional con la finalidad de reorientarlos o continuar el mismo, para que se implementen, sin embargo, la frase "continuar con el mismo", se entendería que pesar a identificar riesgos se estarán aplicando dichos proyectos en materia de TIC´s, por lo que para mayor claridad se sugiere la siguiente redacción: "Identificar riesgos durante la planeación del proyecto institucional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de que se establezcan las medidas pertinentes para minimizarlos"; asimismo se debe prever quién establecería las medidas correctivas.
54. Se sugiere fusionar las actividades 4 y 6 de cada uno de los departamentos, en virtud de que las mismas están encaminadas a registrar periódicamente los avances de los proyectos en materia de TIC´s, o en su caso, especificar sus diferencias.



Subdirección de Procesos (SP)

Objetivo

55. Se sugiere especificar cuáles son los procesos institucionales de las diversas UA del INM o a qué materias se refieren, para mayor claridad y alcance de dicho objetivo, así como en cada una de sus funciones.

Departamento de Administración de Procesos (DAP)

Funciones

56. En las funciones 1, 2 y 3 se sugiere especificar a qué procesos se refieren, lo anterior para generar certeza jurídica.
57. En la función 3 se debe especificar o bien, incluir el concepto de "operación migratoria", ya que no todos los procesos son de operación migratoria.
58. En las funciones 4 y 5 se sugiere verificar que no se dupliquen las acciones, ya que de su lectura se infiere que la primera es para analizar los procesos institucionales para su homogenización y la segunda para proponer acciones orientadas a la estandarización o actualización de los procesos del INM, es decir, las dos funciones están encaminadas a que los procesos sean uniformes, por lo que, en caso de ser así, se sugiere fusionarlas.
59. En la función 5 se observa que tiene como objetivo llevar "... tareas de coordinación interinstitucional para acordar la implantación de mecanismos de medición...", sin embargo, se considera que la misma recae en la Dirección de Administración de Proyectos y Procesos, tal y como se observa de su función 10, que establece "Coordinar el diseño y desarrollo de la sistematización de procesos Institucionales...", por lo que en ese sentido, la acción preponderante de esa función para la DAP podría ser: "Participar en las tareas de coordinación interinstitucional, para que se acuerde la implantación de mecanismos de medición ...".

Departamento de Medición y Seguimiento de Procesos (DMSP)

Objetivo

60. Se debe precisar el alcance del objetivo de este departamento, en virtud de que la finalidad está encaminada a la "gestión migratoria", no a todos los procesos institucionales.

Funciones

61. Se advierte que en las 5 funciones no se especifica cuáles son los procesos a que hacen referencia, por lo que para crear certeza jurídica se debe especificar la materia de los citados procesos.

Departamento de Evaluación de Proyectos "A" (DEP-A)

Funciones

62. En la función 3, se sugiere especificar a qué "plantillas" se refiere para mayor claridad y comprensión de dicha función.

Dirección de Proyectos y Programas Estratégicos del PND (DPPE-PND)

Funciones

63. Dadas las referencias en la función 3 y en otros apartados de este MOE, se sugiere incluir la definición de "gestión migratoria".





Subdirección de Proyectos y Programas Estratégicos del PND (SPPE-PND)
Funciones

64. En la función 1 se sugiere cambiar el verbo principal de "Coordinar" por el de "Supervisar", en virtud de que la función de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.

Jefe de Departamento
Objetivo

65. En el Objetivo del Jefe de Departamento, adscrito a la Subdirección de Proyectos y Programas Estratégicos del PND, se repite la palabra "Participar".

Coordinación de Desarrollo de Tecnologías de Operación Migratoria (CDTOM)
Funciones

66. Se observa que la función 2 está encaminada a controlar los sistemas y aplicaciones informáticos para el despacho de asuntos para el ejercicio de control y verificación migratoria, sin embargo, el INM también cuenta con sistemas informáticos para solicitar, dictaminar y resolver sobre trámites migratorios de estancia y solicitud de visa; así como otros relativos a servicios migratorios, por lo que se deberá considerarlos.
67. En la función 3, se sugiere cambiar el verbo principal de la acción de "Coordinar" por el de "Dirigir", en virtud de que la DGTIC, en su función 3 también tiene la acción de coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, ya que en caso contrario, se estaría duplicando la misma acción para el superior y el inferior en la estructura de mando.
68. Se sugiere adicionar en la función 6, el seguimiento del cumplimiento de políticas en materia de telecomunicaciones, con la finalidad de verificar su buen funcionamiento; lo anterior para que guarde congruencia la cadena de mando entre la función 6 de la DGTIC y la función 5 de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y la función 8 de la Dirección de Telecomunicaciones, que tiene como finalidad implementar las políticas en materia de telecomunicaciones y el cumplimiento de las mismas, respectivamente.

Dirección de Infraestructura Tecnológica (DIT)
Funciones

69. En la función 2 se establece la implementación de un circuito cerrado de televisión (CCTV) en los inmuebles del INM para el monitoreo y control de los usuarios del INM, sin embargo, se considera que también deberían estar incluidos los servidores públicos del INM que laboran en dichas instalaciones, para transparencia y combate a la corrupción. Además, se advierte que la instalación de CCTV se realizará en todos los inmuebles del INM, en aeropuertos y oficinas de atención de dicho Instituto. Sin embargo, se observa que se deja fuera a los lugares destinados al tránsito internacional de personas vía terrestre y marítima, por lo que se sugiere valorar su inclusión.
70. En la función 5 se sugiere cambiar el verbo principal de la acción de "Autorizar" por el de "Implementar" o en su caso "Procurar el cumplimiento", toda vez que por orden de mando, le correspondería a la CDTOM Autorizar las políticas y procedimientos.





Subdirección de Soporte Técnico (SST) Funciones

71. En la función 1 se sugiere cambiar el verbo rector de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que en caso contrario se estaría invadiendo competencias con la DIT, ya que por orden de jerarquías, es la Dirección la que Coordina la instalación del cableado de voz, datos y videos, tal y como se observa de su función 1.
72. En la función 4 se sugiere, cambiar verbo rector de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la acción de Coordinar le correspondería al superior jerárquico.
73. En la función 6 se establece la acción de supervisar los reportes de mesa de ayuda generados mensualmente, con el *fin de identificar, verificar y proponer mejoras continuas que resulten del análisis de los mismos*, siendo que estas últimas acciones también las tiene el Departamento de Soporte Técnico en la segunda parte de su función 2, por lo que con el fin de no duplicarlas se sugiere redacción: "Supervisar los reportes de mesa de ayuda generados mensualmente, **para analizar la viabilidad de las mejoras que proponga el Departamento de Soporte Técnico, una vez que haya sistematizado la información relativa dichos reportes.**"

Departamento de Soporte Técnico (DST) Objetivo

74. Se observa que el objetivo del citado Departamento es casi igual al objetivo de la SST, por lo que se sugiere adecuarlo, por lo que se propone la siguiente redacción: "**Participar en la prestación de** los servicios de soporte técnico a las UA, para contribuir al funcionamiento y modernización de las aplicaciones informáticas con las que cuentan los equipos del INM."

Funciones

75. En la función 2 se observa que tiene como acción la de revisar los reportes generados mensualmente de la mesa de ayuda para identificar y proponer mejoras, en ese sentido, lo que realiza el DST es la sistematización de la información, por lo que de ser el caso, se sugiere adecuación de redacción para mayor claridad: "Revisar los reportes **de la mesa de ayuda generados mensualmente** en las áreas del Instituto, con el fin de **sistematizarlos para** identificar, verificar y proponer mejoras que resulten del análisis de los mismos".

Subdirección de Seguridad (SS) Funciones

76. En la función 10 se sugiere cambiar el verbo principal de la acción de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la acción de coordinación le corresponde por competencia a su superior jerárquico, asimismo especificar qué localiza el "Sistema de localización terrestre", para mayor claridad y certeza jurídica.

Departamento de Seguridad Lógica (DSL) Funciones

77. En la función 6, se debe especificar qué localiza los "sistemas de localización terrestre", para mayor claridad y certeza jurídica, asimismo, indicar si es solo un sistema o son varios, en virtud de que en la función 8 de la SS se señala el "Sistema de localización terrestre".



X



Dirección de Telecomunicaciones (DT)

Funciones

78. En la función 1 se sugiere cambiar el verbo de la acción de "Coordinar" por el de "Dirigir", en virtud de que la CDTOM tiene en su función 1 la de coordinar el funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica., en caso contrario se estarían duplicando dicha acción.
79. Se sugiere adicionar una función relativa a la coordinación de servicios de desarrollo de tecnologías de operación migratoria, así como de servicios, seguridad informática y telecomunicaciones, lo anterior para que se concatene con la función 6 de la CDTOM, que establece "Determinar el seguimiento de los servicios de desarrollo de tecnologías de operación migratoria, desde la conceptualización de los proyectos, hasta su implementación y operación, para su óptima aplicación y funcionamiento.", y se relacione además con la función 4 de la Subdirección de Centros de Cómputo, relativa a "Aplicar los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de infraestructura y servicios, así como determinar su viabilidad y los efectos por su implementación, con la finalidad de fortalecer las actividades Migratorias diarias.", así como con la función 7 de la Subdirección de Datos que establece analizar nuevos desarrollo tecnológicos en materia de redes, servicios, seguridad informativa y telecomunicaciones.
80. Se sugiere adicionar una función relativa a la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios informáticos y de telecomunicaciones, para que guarde congruencia con la función 3 de la CDTOM, y sus correlativas de la Subdirección de Centros de Cómputo (función 7) y Subdirección de Datos (función 5).
81. En su función 12 se establece: *"Autorizar la facturación que se genere de los contratos con las empresas que brinden los servicios informáticos y de telecomunicaciones, a fin de gestionar el otorgamiento de los servicios y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento."*, sin embargo, en el MOE la DGTIC o la CDTOM no cuentan con alguna función que se concatene con ésta para guardar relación en orden jerárquico, por lo que se sugiere ponderar, en el entendido de que la contratación de servicios informáticos y de telecomunicaciones no configuran una función permanente, pues está determinada por la normatividad en la materia, además se sugiere verificar si esta función no se duplica con las de recursos financieros de la DGA.
Por otro lado, también se observa que la acción de autorizar la facturación sobre los servicios que se han prestado al INM, tendría que tener como finalidad comprobar que dichos servicios se hayan proporcionado de acuerdo con los contratos de servicios, y no tanto para que reciba los servicios, ya que estos previamente fueron proporcionados, y derivado de ello se autoriza la facturación para los pagos correspondiente, y en caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones debidas, por lo que de ser así, se deben realizar los ajustes correspondientes a dicha función.
82. En la función 13 se establece la aprobación de políticas y estándares para la administración de los servicios que presta la DT, sin embargo, esta función no tiene concatenación alguna con las funciones de la CDTPM, motivo por el cual debe establecerse su correlativa a la citada Coordinación para que tengan correlación.

Subdirección de Centros de Cómputo (SCC)

Funciones

83. Se observa que la citada subdirección no cuenta con la función de supervisar los servicios de asesoría y atención a los requerimientos de las y los usuarios en materia de servicios de centro de cómputo, con el fin de brindar el apoyo tecnológico a las personas usuarias del Instituto para el desarrollo de sus funciones diarias, lo anterior es así ya que la DT en su





función de 6 establece: “Dirigir los servicios de asesoría y atención a los requerimientos de las y los usuarios en materia de telecomunicaciones, servicios de centro de cómputo, con el fin de brindar a las personas usuarias del Instituto, el apoyo tecnológico para el desarrollo de sus funciones diarias.”, y el Departamento de Plan de Recuperación que depende de la citada SCC tiene en su función 7 la de “Aplicar las políticas y estándares pertinentes y adecuados, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación permanente al personal del Instituto involucrado en el plan de recuperación en caso de desastre.”, en ese sentido se debe adicionar una función para que guarde correspondencia entre dichas áreas.

84. En la función 5 se establece un Plan de Recuperación en caso de Desastres para la recuperación de información, sin embargo, la mención de dicho plan no se establece en ninguna de las funciones de la DT, CDTOM y o en la DGTIC, por lo que es necesario especificar quién lo propone o diseña y cómo se desdoblan las acciones en cada una de estas, para que se concatenen con la función 5 de la SCC y con la función 14 del Departamento de Administración de Centros de Cómputo.

Departamento de Plan de Recuperación (DPR)

Funciones

85. En la función 1 se establece “elaborar los planes de contingencia necesarios para mantener la continuidad de negocios y recuperación de información...”, sin embargo, esta función no tiene concatenación alguna con las funciones del SCC, de la DT o CDTOM, por lo que se sugiere incorporar las funciones correspondientes en estas últimas para que guarden relación.

Subdirección de Voz (SV)

Funciones

86. En la función 3 y 7, se señala la telefonía de larga distancia internacional y mundial, sin embargo se considera que dicha telefonía internacional abarca la mundial, por lo que se sugiere eliminar esta última palabra, para mayor claridad.
87. En la función 5 se sugiere cambiar el verbo principal de la acción de “Coordinar” por el de “Supervisar”, ya que la acción de coordinación por competencia, le correspondería a su superior jerárquico.
88. Se sugiere incluir en la función 6, la supervisión de la instalación del correo electrónico en los dispositivos móviles; lo anterior, para que guarde congruencia con la función 5 de la DT, y con la función la función 9 del Departamento de Telefonía Móvil, que si prevén dicha acción, y con ello, estén concatenadas.
89. En las funciones 5 y 8, se sugiere verificar que no haya duplicidad de acciones, ya que la primera está encaminada al mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de voz, y la segunda a la supervisión en la atención y reparación de fallas de equipos, líneas, enlaces y servicios de telefonía, y en su caso, realizar las adecuaciones que correspondan.

Departamento de Telefonía Convencional (DTC)

Funciones

90. En la función 8 y 9, se advierte que la telefonía de larga distancia internacional abarca la “mundial”, por lo que se sugiere eliminar esta última palabra, en dichas funciones, para mayor claridad.





Subdirección de Datos (SD)

Funciones

91. La función 2 y 4 es similar a la función 5 de la Dirección de Telecomunicaciones, ya que las 2 realizan la función de **supervisar** el funcionamiento de los servicios de la red de datos y de radiocomunicación, en ese sentido, se sugiere cambiar el verbo de la acción de las citadas funciones de la SD, por el de "Verificar", para que haya concordancia entre en las citadas funciones.
92. En la función 5 y 6 se sugiere cambiar el verbo de acción de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la Coordinación es competencia del superior jerárquico de la SD.
93. Se sugiere agregar una función relativa a la supervisión de la prestación de servicios de asesoría en materia de servicios de redes y radio comunicación, lo anterior para que guarden congruencia con la función 6 de la DT ya que esta dirigir los servicios de asesoría y atención a los requerimientos, así como sus correlativas del Departamento de Redes (función 4), y Departamento de Radiocomunicación (función 4).

Departamento de Redes (DR)

Funciones

94. Se advierte que la función 9 se duplica con la función 12 de la SD, por lo que se sugiere adecuación de redacción: "Procurar el restablecimiento expedito de los servicios de telecomunicaciones en caso de contingencia, de conformidad con las actividades señaladas en el Plan de Recuperación en caso de Desastre en materia de redes."

Departamento de Radiocomunicación (DR)

Funciones

95. Se advierte que la función 2 y la 12 están encaminadas a la misma acción de la instalación y mantenimiento de servicios de radiocomunicación instalados ya sean en UA o en las OC y OR, por lo que se sugiere fusionarlas, o en su caso, indicar las diferencias sustanciales de las mismas.

Departamento de Comunicación Inalámbrica (DCI)

Funciones

96. En la función 7 se sugiere cambiar el verbo de la acción de "Acreditar" por el de "Prestar", toda vez que el DCI tiene como objetivo mantener disponible la conexión inalámbrica.

Dirección de Sistemas (DS)

Objetivo

97. Se advierte que entre los objetivos de esa Dirección está la de consolidar los de sistemas y aplicaciones informáticas para asegurar el ejercicio de las facultades de control y verificación migratoria, sin embargo, los sistemas por si mismo no aseguran el ejercicio de facultades, por lo que sugiere sustituir "asegurar el ejercicio..." por "coadyuvar en el cumplimiento de las..."; además también deberán incorporarse los sistemas relativos a los tramites de estancia y demás servicios migratorios previstos en la legislación y normatividad en la materia.





Funciones

98. En la función 1 se sugiere aclarar cuáles son las demás funciones de las UA, ya que de la lectura de esta función no se desprende a qué materias se refiere, lo anterior para generar certeza jurídica, en ese sentido se sugiere la siguiente redacción para mayor claridad “Consolidar la operación y funcionamiento de los sistemas de software para la automatización de las atribuciones sustantivas del INM, así como los demás sistemas de software requeridos por todas las UA del Instituto, para el ejercicio de sus funciones administrativas o adjetivas.”
99. Se advierte que la función 2 relativas a la instrumentación de procesos de solución de software para la arquitectura tecnológica institucional, no están vinculadas de manera clara en alguna función de cualquiera de las subdirección de la que dependa esa Dirección, por lo que en su caso, se deberán de incluir la función correspondiente en la subdirección competente y jefaturas relacionadas.
100. En la función 5 se sugiere agregar la acción de “supervisar el proceso de selección” para recomendar la adquisición de software e infraestructura de punta de tecnologías, en virtud de que la Subdirección de Desarrollo de Sistemas, de la que depende de esa DS, en su función 1 establece la verificación del proceso de selección de tecnología para su adquisición o desarrollo de la misma, para que guarden relación entre ellas.
101. En la función 8, se sugiere aclarar la redacción, toda vez que se aborda la explotación de la información internamente por el INM a través de otras dependencias de seguridad nacional o a nivel estatal o municipal. Lo anterior para generar certeza jurídica.

Subdirección de Análisis de Sistemas (SAS)

Objetivo

102. Se sugiere cambiar el verbo de la acción principal de “Coordinar” por el de “Supervisar”, en virtud que le corresponde a la DS la coordinación de los trabajos en materia de sistemas y aplicaciones informáticas.

Funciones

103. Se sugiere especificar en la función 1 a qué sistemas se refieren para mayor claridad, misma observación aplica a todas aquellas funciones que lo refieren de manera general.
104. En las funciones 2 y 7 se advierte que se duplica la acción del mantenimiento de sistemas, por lo que se sugiere establecerla en una nueva, para que guarde relación con la función 4 de la de la DS, que tiene la instrumentación del servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos, asimismo, para que haya concatenación entre el rol de mando de la misma, se debe desagregación dicha función en las jefaturas de departamento que dependen de esa SAS, en virtud de que no se establecieron.
105. En la función 3 se sugiere cambiar el verbo principal de la acción, de “Coordinar” por el de “Supervisar” o en su caso el de participar, en virtud de que la acción de coordinación le corresponde por competencia a su superior jerárquico.
106. En la función 5 se sugiere aclarar si la acción de la SAS es de establecer metodologías y estándares institucionales, o los propone a su superior jerárquico para que este los valide y se puedan aplicar, en caso de ser esto último, se deberá realizar el ajuste correspondiente.
107. Se sugiere establecer una función relativa a la atención, soporte técnico y asesoría para la operación y funcionamiento de las aplicaciones y sistemas informáticos, así como desagregarla en las jefaturas de departamento que dependen de esa SAS, en virtud de que no se establecieron, lo anterior, para que se concatenen con la función 10 de la DS, que





establece "Consolidar la atención, soporte técnico y asesoría a las áreas usuarias para la operación y funcionamiento de las aplicaciones y sistemas informáticos desarrollados y/o implementados a través de la DGTIC, a nivel Central en el INM para el óptimo desarrollo de las actividades sustantivas de cada UA."

Departamento de Análisis de Sistemas "A", "B" y "C"

Funciones

108. Se advierte que en las funciones 1 y 2 de los citados Departamentos se señala de manera general los requerimientos de los usuarios para verificar su viabilidad o del diseño de prototipos, sin embargo no se especifica con claridad cuáles o a qué tipo de requerimientos se refiere, por lo que es necesario especificarlos en las citadas funciones para establecer con claridad el alcance de las mismas.

Subdirección de Desarrollo de Sistemas (SDS)

Funciones

109. En la función 2 se debe especificar en qué materia son las aplicaciones desarrolladas o actualizadas, para mayor claridad.
110. En la función 3 se sugiere cambiar el verbo rector de la acción de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la acción de coordinar le correspondería por jerarquía de funciones a la dirección de que depende dicha Subdirección.

Departamento de Desarrollo de Sistemas "A", "B" y "C"

Funciones

111. En la función 1 de los citados departamentos se debe especificar cuáles son las aplicaciones desarrolladas o actualizadas, o sobre qué materia versan, para mayor claridad.
112. En la función 2 de esos departamentos, se sugiere redacción para mayor claridad, en virtud de que se entiende que el análisis de los sistemas desarrollados por externos es para aplicar aquellas mejoras o aspectos innovadores que se hayan detectado en los sistemas institucionales del INM, "Analizar los sistemas desarrollados por externos, para aplicar aquellas mejoras o aspectos innovadores que se hayan detectado y sean aplicables en los sistemas Institucionales."

Subdirección de Aplicaciones de Producción (SAP)

Funciones

113. Para mayor claridad en las funciones conferidas a esta área es necesario establecer en el apartado de glosario los siguientes términos: aplicaciones; sistemas, sistema sustantivo; sistema administrativos; sistema institucional; desarrollo interno y desarrollo externo.

Departamento de Aplicaciones de Producción "A", "B" y "C"

Funciones

114. En la función 1 de los citados departamentos se debe señalar con precisión la denominación completa de la "Subdirección de Desarrollo de Sistemas. Asimismo, se advierte que esta función 1 y la función 4, están encaminada a realizar pruebas de funcionalidad de las aplicaciones o sistemas desarrollados por el INM, por lo que en caso de estar abordando las mismas temáticas, se sugiere su fusión.





115. En la función 3 de los referidos departamentos, se debe de indicar previamente la denominación de la Dirección de Sistemas y después señalar sus siglas o acrónimo, ya que no ha sido referenciada previamente.
116. En las funciones 4 y 5, se sugiere especificar con claridad cuáles o que sistemas son desarrollados, para una mejor comprensión de la función.

Subdirección de la Mejora de la Gestión (SMG) **Objetivo**

117. Se sugiere cambiar el verbo de "Coordinar" por el de "Supervisar" o "Participar", ya que la acción de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.

Funciones

118. En la función 2, se sugiere cambiar el verbo rector de la función, de "Coordinar" por el de "Supervisar", ya que la acción de coordinación le correspondería a su superior jerárquico.

Departamento de la Mejora de la Gestión "A" y "B" **Funciones**

119. En las funciones 3 de cada Departamento, se establece la acción de realizar acciones de enlace entre los grupos de trabajo del INM, sin embargo, dicha función de enlace también la desempeña su superior jerárquico, la SMG en su función 5, al indicar que, participa como enlace entre autoridades de la APF y grupos de trabajo del INM, por lo que a fin de que no se dupliquen dichas funciones, se sugiere redacción: **"Participar con el enlace en los grupos interdisciplinarios de trabajo del INM, para identificar las acciones de mejora comprometidas en los mismos, para su la oportuna implementación."**

Subdirección de Transparencia y Control de Gestión (STCG) **Funciones**

120. Se advierte que en la función 1 se establece la recepción de solicitudes de información pública, a fin de desahogar dicho requerimiento, sin embargo, no se señala con claridad si dicha Subdirección es la que desahoga el requerimiento u otras áreas del INM, en ese sentido se sugiere establecerlo con claridad.
121. Se sugiere establece una función relativa a la supervisión de los trámites administrativos en materia de prestación, especificando que tipo de prestaciones son las que solicitan los servidores públicos del INM, lo anterior para que se concatene con la función 3 del Departamento de Gestión Administrativa.
122. En la función 9 se advierte que la Subdirección tiene la encomienda de verificar el cumplimiento de la capacitación de los servidores públicos de la DGTIC, sin embargo, la misma no tiene concatenación con ningún departamento a su cargo.

Departamento de Gestión Administrativa (DGA) **Funciones**

123. En la función 2 se debe de complementar con la gestión de las necesidades el personal de servicio social y prácticas profesionales, lo anterior para que se concatene con la función 4 de la STCG, que tiene la función de determinar dichas necesidades.
124. En la función 3 del citado Departamento, se debe especificar cuáles son las prestaciones que solicitan los servidores públicos del INM para mayor claridad.



C) VIII. GLOSARIO

TÉRMINOS:

125. Incorporar las definiciones señaladas en los apartados previos.

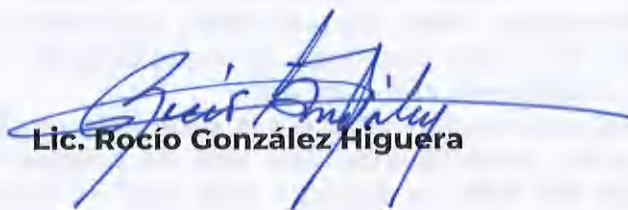
126. INTERNACIÓN. Se debe alinear con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Migración, a tal efecto se sugiere "Momento en que las personas nacionales o extranjeras pasan por los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y agua dentro de los horarios establecidos para tal efecto y con la intervención de las autoridades migratorias".

127. Se sugiere cambiar el termino de PUNTOS DE INTERNACIÓN, por el de FILTRO DE REVISIÓN MIGRATORIA: al espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior para que se congruente con dicha definición señalada en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley de Migración

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **se emite opinión favorable** al proyecto del Manual de Organización Especifico de la DGTIC, para que esa Dirección General a su cargo continúe con las acciones tendientes a su formalización ante las instancias competentes, **previa atención de las observaciones señaladas en el presente.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,
Jefa de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas



Lic. Rocío González Higuera

C. c. p.- **Lic. Alejandro Encinas Rodríguez.**- Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración.-SEGOB.

THPV/YBR/HSN
Folio: 428, 765 y 1595